



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 49-2025-MDC-GM

Catacaos, 22 de enero de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° E2024011784 de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE; el INFORME N°2042-2024-ORH-MDC de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos; el INFORME N°60-2025-MDC-OGAJ-MDC/GA de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y función*es se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, con EXPEDIENTE N° E2024011784, el Sr. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, solicita descanso médico por 02 días, para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-00022354-24.

Que, mediante INFORME N°2042-2024-ORH -MDC la Gerencia de Recursos Humanos, señala que la trabajadora labora bajo el régimen laboral de D.L. N° 276, y de acuerdo a la base legal mencionada si PROCEDE la licencia y sugiere que se derive el expediente a la oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal para emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley N°28791, que establece modificaciones a la Ley N°26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su Artículo 12 señala. - DERECHO DE SUBSIDIO: Los Subsidios se rigen por las siguientes reglas:

Subsidio por Incapacidad Temporal (...)

a.2) el subsidio por incapacidad temporal equivale al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 el promedio se determinará en función a los que se tenga el afiliado.

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2006-TR, se aprueban normas reglamentarias de la Ley N°28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su artículo 15 señala-. **Subsidio por Incapacidad Temporal:**

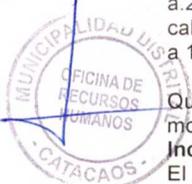
El subsidio por incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objetivo de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivados a la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de salud. Equivale al promedio diario de las remuneraciones de los últimos meses inmediatamente anteriores al mes que se inicia la contingencia, multiplicado por el número de días de goce de la prestación. Si el total de los meses de afiliación es menor a doce, el promedio se determinará en función al tiempo de aportación del afiliado regular. El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajo y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimiento que señale EsSalud.

La DIRECTIVA N°015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es el documento oficial de EsSalud, por lo cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud

Según reglamento interno de asistencia y permanencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en su artículo 34°, contempla "los permisos y licencias" inciso a) por enfermedad.

Que, según el TUO Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo, en su artículo 17 señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, También tiene eficacia anticipada de declaratoria la nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante INFORME N° 60-2025-MDC-OGAJ, de fecha 21 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, a la base legal vigente antes mencionadas y a los informes emitidos por las áreas competentes, **RECOMIENDA** que se expida la Resolución otorgándole Licencia por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



enfermedad, eficacia anticipada al trabajador VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE, por el periodo que señala el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-261-00022354-24. (anexo el expediente). Esto es del 02 de diciembre de 2024 y 03 de diciembre de 2024

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. -OTORGAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de diciembre del 2024 y 03 de diciembre del 2024, la Licencia con Goce de Haber por enfermedad a favor del **SR. VICTOR HUGO CORREA YARLEQUE**, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- HACER, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Servidor y demás dependencias administrativas de la MDC, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAO.
Carlos Alberto Anastasio More
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL

